



EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la ley 505 de 1999 prevé la responsabilidad tanto de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y de la Alcaldía por los perjuicios ocasionados a los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 101.1 y 101.5 de la ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función Principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo ente rector de la estratificación.

Que con base en el Decreto No.166 de 2012, fueron nombrados los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo 2012-2014.

Que la empresa **LLANOGAS S.A. ESP** determino el cambio de su delegado ante el Comité Permanente de Estratificación de Villavicencio mediante el oficio No.05768 con radicado R-00013-201416529-AV.

En merito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde de la Ciudad de Villavicencio,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la **Dra. LORENA ANDREA CALDERON MORALES** identificada con cédula de ciudadanía **No.40.333.539**, en reemplazo de la **Dra. LUISA FERNANDA GÓMEZ CASTAÑEDA** con Documento de identidad **No.40.216.296** cómo delegada de la empresa **LLANOGAS S.A.-ESP** ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio.

PARÁGRAFO: Todo nuevo miembro del Comité Permanente de Estratificación debe cumplir lo establecido en el Decreto 166 de 2012 y el marco legal establecido en los considerandos del presente decreto.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y anteriores a esta, así mismo continuara vigente mientras otras disposiciones legales no establezca lo contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 16 OCT 2014


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Revisó: Arq. Andrés Felipe García Céspedes. Secretario de Planeación Municipal

Eco. María Dayineth Duarte Sánchez Directora Planeación Socioeconómica

Abg. Eliana García Contratista

Proyectó: Admr. Julia Mariana Coronell Cadena. Profesional Universitario